

llevará a efecto el embargo y se suspenderán las diligencias si al verificarse las mismas se consignasen las cantidades precisadas o se diese fianza o aval por el demandado para responder de tales sumas.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Joysa, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Polig. Industrial Oeste de San Ginés (Alcantarilla), expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 6455

### DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE MURCIA

#### CITACION

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia, se sigue a instancia de Carmen Hernández Mateos, contra Guardería Parroquial Sagrada Familia y Otros, en acción sobre R. Cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 1 de octubre de 1992, y hora de las 9.55, de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia, sita en la Avda. de la Libertad, n.º 8-2.º de esta Capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intente valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Guardería Parroquial Sagra-

da Familia y Asociación de Padres de la Guardería Sagrada Familia que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el B.O.R. de Murcia, haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer.

Murcia, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 6456

### DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE MURCIA

#### CITACION

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia, se sigue a instancia de M.ª Dolores Tornel Martínez, contra Limpiezas Princesa, S.A., en acción sobre R. Cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 28 de septiembre de 1992, y hora de las 9.45, de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia, sita en la Avda. de la Libertad, n.º 8-2.º de esta Capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intente valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Limpiezas Princesa, S.A. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el B.O.R. de Murcia, haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer.

Murcia, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 6497

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE MURCIA

#### EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia,

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 1395/91, instado por D.ª Carmen Cascales Pérez, representado por el Procurador D. José Mateos Díaz-Roncero, contra D. Antonio Sánchez Caballero y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Antonio López-Alanis Sidrach Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 1395/91 a instancia de D.ª Carmen Cascales Pérez, representado por el Procurador José Mateos Díaz-Roncero y defendido por el Letrado D. Jerónimo López López, contra D. Antonio Sánchez Caballero y el Sr. Abogado del Estado;... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. José Mateos Díaz-Roncero en nombre y representación de D.ª Carmen Cascales Pérez, contra el demandado D. Antonio Sánchez Caballero y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre divorcio, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Antonio Sánchez Caballero, expido el presente que firmo en Murcia a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.